Con fecha 07 de junio del presente año, la C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para enajenar al Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, COBAED, una superficie de 5,426.07 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Ampliación San Antonio de esa Ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el R. Ayuntamiento de Durango, Dgo., expresó como propósito propiciar mejor educación, para lo cual se deben construir organismos educativos de calidad; por lo que, de conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los ayuntamientos para desincorporar y enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- La Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, se encontró que la misma tiene como finalidad, la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de brindar a la juventud del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la oportunidad de cursar estudios de nivel medio; por lo que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar la superficie de 5,426.07 metros cuadrados, ubicada en la Manzana S del Fraccionamiento Ampliación San Antonio de esa ciudad, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, COBAED.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

a) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en un período de 10 años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno;

b) Certificación expedida el 11 de junio del presente año, por el Oficial del Registro Público de la Propiedad, donde se asienta que la propiedad se encuentra inscrita bajo la partida No. 2881-1 del Tomo Legajo Libro Uno de la

Propiedad de fecha 15 de noviembre -2004, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

c) Certificación expedida por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, donde se manifiesta que el área del predio en donación no tiene ningún valor arqueológico; histórico o artístico y no se encuentra destinado a un servicio público municipal ni proyectado para áreas verdes.

d) Copia del Acta de Cabildo número 34 levantada en Sesión Pública Ordinaria, del Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 20 de mayo de 2011, expresando la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Ampliación San Antonio, respecto de la construcción de un Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

e) Copia de la Escritura No. Trece mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha 16 de octubre de 2004, pasada ente la fe del Notario Público No. 5 Lic. Sergio Estrella Ochoa, mediante la cual se formaliza el fraccionamiento y donación de áreas a favor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., respecto a la propiedad del Municipio; y

f) Plano de Localización de la superficie en mención, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 105.08 metros con Calle Carolina;

Al Sur en 47.88 metros con Calle Beatriz;

Al Oeste en 53.79 metros con área cedida y;

Al Este en 108.65 metros con Calle Santa Susana.

CUARTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar, la Comisión consideró que es factible dicha enajenación y también pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan, brindar una educación digna y de calidad a la juventud de ese municipio, porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 189

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que desincorpore al servicio público y realice la enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, COBAED, una superficie total de 5,426.07 metros cuadrados propiedad del Municipio, ubicada en la Manzana S del Fraccionamiento ampliación San Antonio de esa Ciudad, destinada para la construcción de un centro educativo de nivel medio superior, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 105.08 metros con Calle Carolina; al Sur en 47.88 metros con Calle Beatriz; al Oeste en 53.79 metros con área cedida y al Este en 108.65 metros con Calle Santa Susana.

ARTICULO SEGUNDO.- En los términos de la ley de la materia, el inmueble objeto de la enajenación se revertirá a la hacienda pública municipal en caso de que al término de un año, contando a partir de la entrada en vigor del decreto, el beneficiario no utilice el inmueble para el objeto señalado.

ARTICULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta enajenación a título gratuito, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TRANSITORIO :

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Octubre del año (2011) dos mil once.

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.